

IN MEMORIAM

El día 25 de febrero falleció en Caracas don Manuel García-Pelayo y Alonso, que abrió, con un trabajo sobre el status del Tribunal Constitucional, el número primero de esta Revista.

Esta vinculación nuestra con García-Pelayo no fue ocasional ni producto del azar; respondía al muy deliberado propósito de proclamar así el sentimiento de gratitud de los constitucionalistas españoles, para con quien, en circunstancias difíciles e incluso trágicas, mantuvo un magisterio del que nos consideramos deudores.

García-Pelayo no fue sólo constitucionalista, no cultivó sólo el Derecho constitucional, si se entiende que el objeto único de esta disciplina es la estructura jurídica del Estado. Su obra entera gira en torno de un tema único, el de la legitimación del poder, o, lo que es lo mismo, de la limitación de la libertad, pero esta preocupación central, vivida por una mente inquieta y con una insaciable curiosidad intelectual, fue abordada desde muchas perspectivas distintas y con métodos diversos. Gracias a ello contamos hoy con una obra rica y plural. Para nosotros, como es obvio, toda ella tiene interés, pero éste se centra especialmente en los estudios de Derecho constitucional.

García-Pelayo compartió el destino de muchos de los jóvenes que hacia 1930 se disponían a incorporarse al quehacer colectivo, animados por la ilusión de contribuir a la reconstrucción (o construcción) de una nueva España. La guerra civil, que quebró de modo trágico las inquietudes y aspiraciones de esa generación —la primera generación quizá que había contado con verdaderos maestros—, produjo en todos los ámbitos, y muy en especial en el de la vida cultural y universitaria, un vacío que tardaría en colmarse muchos decenios y

que quizá no se ha colmado aún. En ese desierto helado, la recia personalidad de García-Pelayo y su entusiasmo, nunca desmentido, por el trabajo de cada día, le permitieron superar las dificultades que el medio imponía a todos y de manera especialmente dura a quienes, por contarse entre los vencidos, al salir del campo de concentración o de la prisión (o del uno y de la otra, sucesivamente) encontraban cerradas las puertas de la Universidad.

En estas circunstancias, es casi una hazaña la publicación, en 1945, de su primer libro, El imperio británico, nunca reeditado y, en consecuencia, poco conocido, pero que es un intento logrado de ordenar significativamente un ingente material histórico a fin de dar razón de una nueva forma política plurinacional, la Commonwealth, que trascendía el marco del Estado tradicional y cuya comprensión exigía el empleo de categorías tomadas de la Teoría de la Constitución, ya que no de la dogmática jurídica.

Poco después, en 1950, vio la luz el Derecho constitucional comparado, su obra más difundida y, por supuesto, para los constitucionalistas también la más significativa. Aunque no es en absoluto una obra de circunstancias, hay que atender a las circunstancias en las que nació y vivió, a lo largo de numerosas ediciones, para descubrir sus virtudes y significaciones no explícitas.

El hecho de que el Manual fuera escrito en los últimos años cuarenta en un medio ideológica y materialmente hostil, pone de relieve la gallardía de su autor, y con ella la laboriosidad, el tesón e incluso el ingenio que hubo de desplegar para disponer de un material bibliográfico tan extenso, completo y pertinente como el que ofrece la obra. Pese a su valor indiscutible, el libro apenas fue, sin embargo, utilizado en las Facultades de Derecho en aquellos años y tuvo escasa resonancia en la comunidad académica de entonces. Poco a poco, y a partir sobre todo de su utilización en Hispanoamérica, fue ganando el respeto de todos, hasta convertirse, ya en el decenio de los setenta, en un «clásico» de la literatura jurídico-pública. Como tal clásico, se hizo una nueva edición de la obra en 1984, que no es sino una simple reimpresión de la última edición corregida y ampliada por el autor en 1959. El simple hecho de que se considerase posible la reimpresión de una obra que, en alguna de sus partes, resulta necesariamente anticuada, pone de manifiesto el singular papel que, desde hacía ya años, se atribuía al libro por los estudiosos del Derecho constitucional.

Una explicación de este «éxito» del Derecho constitucional comparado tiene que ver, sin duda, con los valores y virtudes que incor-

pora. Durante mucho tiempo constituyó para los españoles la única fuente de información sobre instituciones, doctrinas y tendencias históricas que eran ignoradas o tendenciosamente presentadas en ocasiones, y para la generación de los universitarios de los años cincuenta, esa generación que, como ha dicho alguno de sus miembros, se sintió una generación sin maestros, ofreció la posibilidad de encontrar uno que era paradigma de un rigor analítico y expositivo insólito para la época, al menos en el campo de las ciencias sociales.

El Manual de García-Pelayo se inscribe, en efecto, en el marco de la mejor tradición de la ciencia constitucional europea de entreguerras, que el autor conocía a la perfección y de la que el libro presenta un balance ponderado, especialmente al exponer los distintos conceptos de Constitución. No pretendió García-Pelayo en modo alguno, como él mismo advierte, superar los métodos tradicionales con perspectivas importadas de otras disciplinas más generales, y supo eludir el riesgo de los reduccionismos al uso (léase normativismo o decisionismo). Lo que quiso, y a nuestro juicio logró, fue iluminar la realidad político-jurídica con una consecuente reflexión, que pone más atención en la evolución histórica de las categorías que en su análisis dogmático, pero que tiene como hilo conductor la preocupación constante por los derechos, por la libertad. Por eso su obra es el punto de partida obligado para la construcción de una doctrina española del Derecho constitucional, que es el empeño al que modestamente quiere contribuir esta Revista para la que García-Pelayo sigue vivo en su obra.

LA REVISTA

ESTUDIOS